



MINISTERIO  
DE CIENCIA E  
INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y  
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**SOLICITUD DE PERMISO PARA TOMA DE MUESTRAS<sup>(1)</sup>  
INTROMISIÓN PERJUDICIAL SOBRE FLORA  
Y FAUNA ANTÁRTICAS<sup>(2)</sup> O INTRODUCCIÓN DE ESPECIES<sup>(3)</sup>**

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: INSTITUCIÓN:  
TELF.: FAX: E-MAIL:

TIPO DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA PERMISO: TOMA DE  
EJEMPLARES<sup>(1)</sup> INTROMISIÓN PERJUDICIAL<sup>(2)</sup> INTRODUCCIÓN DE ESPECIES<sup>(3)</sup>

DETALLES DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (INCLUYENDO TIPO DE MUESTRAS, ESPECIES,  
CANTIDAD Y TIPO DE EJEMPLARES):

LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA ACTIVIDAD. EN CASO NECESARIO,  
ADJUNTAR UN ESQUEMA O MAPA. INDICAR SI SE TRATA DE UNA ZONA  
ESPECIALMENTE PROTEGIDA:

FECHA PREVISTA DE INICIO: FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:



MINISTERIO  
DE CIENCIA E  
INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y  
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

MEDIDAS PREVISTAS PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN DE ESPECIES AUTÓCTONAS O  
LA NO DISPERSIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS:

Fecha y firma del responsable de la actividad.

NOTA: En caso necesario, utilizar espacio adicional.

<sup>(1)</sup> “Toma” se refiere a matar, herir, atrapar, manipular o molestar a un mamífero, ave u otro organismo autóctono o retirar o dañar tales cantidades de plantas nativas que ello afecte significativamente a su distribución local o a su abundancia. Se incluyen en la presente solicitud los organismos muertos o fósiles. También se consideran muestras las de carácter geológico.

<sup>(2)</sup> “Intromisión Perjudicial sobre flora y fauna” significa: el vuelo o el aterrizaje de helicópteros o de otras aeronaves de tal manera que perturben la concentración de aves y focas; la utilización de explosivos y armas de fuego de manera que perturben la concentración de aves y focas; la perturbación intencionada de la cría y la muda del plumaje de las aves o de las concentraciones de aves y focas por cualquier persona a pie; dañar de manera significativa la concentración de plantas terrestres nativas por el aterrizaje de aeronaves, por conducción de vehículos o por caminar sobre dichas plantas o por cualquier otro medio; y cualquier actividad que produzca una importante modificación negativa del hábitat de cualquier especie o población de mamíferos, aves, plantas o invertebrados.

<sup>(3)</sup> Los únicos tipos de especies cuya introducción está permitida son plantas domésticas, animales y plantas de laboratorio (incluyendo virus, bacterias, levaduras y hongos) y en todos los casos sólo con fines de experimentación científica.